

INFORME DE EJECUCIÓN DE PROCESO DE CONSULTAS PÚBLICAS

INFORME TÉCNICO No. IT-CRDS-GR-2023-0099

REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN.

29 de noviembre de 2023

TABLA DE CONTENIDO

1.	PROYECTO DE REGULACIÓN:.....	3
2.	ANTECEDENTES:.....	3
3.	APORTES RECIBIDOS EN EL PROCESO:	4
4.	ASISTENTES A LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL:	5
5.	ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE APORTES:	5
6.	CONCLUSIONES:	6
7.	RECOMENDACION:.....	7
8.	ANEXOS	7

1. PROYECTO DE REGULACIÓN:

REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN.

2. ANTECEDENTES:

- 2.1 Con memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2023-0708-M de 23 de agosto de 2023, la Coordinación Técnica de Regulación remitió a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, el proyecto de regulación denominado "REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN", y el Informe Técnico No. IT-CRDS-GR-2023-0069 de 18 de agosto de 2023, de oportunidad del proyecto normativo, por medio del cual se presentaba dicho proyecto normativo para realización de consultas públicas.
- 2.2 A través de oficio Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2023-0367-OF de 29 de agosto de 2023, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL pone a consideración de la Presidencia del Directorio de la ARCOTEL, el informe técnico No. IT-CRDS-GR-2023-0069 de 18 de agosto de 2023 y el proyecto de regulación en mención, para que el Directorio autorice iniciar el procedimiento de consulta pública, en aplicación de la Resolución Nro. 003-03-ARCOTEL-2015 de 15 de mayo de 2015.
- 2.3 Mediante memorando No. ARCOTEL-CREG-2023-0911-M de 19 de octubre de 2023, la Coordinación Técnica de Regulación solicitó a la Coordinación General Jurídica se actualice el informe jurídico Nro. ARCOTEL-CJDA-2020-0064 de 16 de diciembre de 2020.
- 2.4 Con memorando No. ARCOTEL-CJUR-2023-0717-M de 19 de octubre de 2023, la Coordinación General Jurídica remite el Informe Jurídico No. ARCOTEL-CJDA-2023-0062 de 19 de octubre de 2023, en el que concluye: *"En consideración de los antecedentes, competencia y análisis expuestos, la Dirección de Asesoría Jurídica, concluye que el proyecto "REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN", guarda conformidad con el ordenamiento jurídico vigente; por lo que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones en uso de sus atribuciones legales debería disponer la realización de consulta públicas respectivas."*
- 2.5 Mediante memorando Nro. ARCOTEL-DIR-2023-0043-M de 25 de octubre de 2023, el Secretario del Directorio pone en conocimiento del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, el Coordinador Técnico de Regulación y la Responsable de la Unidad de Comunicación Social, la Resolución Nro. 07-04-ARCOTEL-2023, que en su artículo 2 resolvió:

"Disponer a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, socialice el proyecto de REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE

TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN; y, proceda con la ejecución del proceso de consultas públicas, de conformidad con lo determinado en el Reglamento de Consultas Públicas vigente, la Disposición General Primera y demás disposiciones aplicables de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.”.

- 2.6 El 08 de noviembre de 2023, se publicó en el sitio web institucional de la ARCOTEL, destinado para el efecto, la convocatoria a consulta pública virtual y presencial, respecto del proyecto de regulación denominado REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN.
- 2.7 Mediante memorando Nro. ARCOTEL-DECS-2023-0178-M de 08 de noviembre de 2023, la Unidad de Comunicación Social informó que: *“(...) se realizó la publicación solicitada y puede ser verificada en los siguientes enlaces (...)”*
- 2.8 Mediante correo electrónico de 20 de noviembre de 2023, se recibieron las observaciones a la propuesta de Reforma al Reglamento para la Prestación de Telecomunicaciones y Servicios de Radiodifusión por Suscripción
- 2.9 Con memorando No. ARCOTEL-CREG-2023-1078-M de 21 de noviembre de 2023, la Coordinación Técnica de Regulación solicitó a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, dentro del ámbito de sus competencias certificar los trámites ingresados a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones relacionados al Proceso de Consultas Públicas dentro de la REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN.
- 2.10 Mediante memorando No. ARCOTEL-DEDA-2023-4634-M de 22 de noviembre de 2023, la Unidad de Gestión Documental y Archivo señaló: *“Una vez revisados los sistemas institucionales documentales y de almacenamiento SGD QUIPUX y SAD ON BASE, se verifica hasta la emisión del presente documento, que existen los siguientes trámites ingresados en relación al tema y período de su consulta:*
- *ARCOTEL-DEDA-2023-017154-E del 14 de noviembre de 2023;*
 - *ARCOTEL-ARCOTEL-2023-0989-E y su anexo del 14 de noviembre de 2023;*
 - *ARCOTEL-DEDA-2023-017355-E del 17 de noviembre de 2023.”.*
- 2.11 El viernes 24 de noviembre de 2023, a partir de las 10h00 se efectuó la audiencia pública presencial y virtual, conforme a la convocatoria realizada. Así también en la misma fecha se elaboró el acta de Audiencia Pública.

3. APORTES RECIBIDOS EN EL PROCESO:

Conforme el Reglamento de Consultas Públicas, los interesados podían remitir opiniones, recomendaciones y comentarios al proyecto de regulación, para lo cual en la convocatoria se incluyó lo siguiente:

“El plazo para recibir opiniones, recomendaciones y/o comentarios al proyecto será de ocho (8) días contados a partir del día siguiente al de esta publicación; es decir, podrán ser recibidos hasta el día lunes 20 de noviembre de 2023, los cuales deberán ser remitidos en el formulario adjunto, a través de los siguientes mecanismos o medios:

a. Mediante correo electrónico, a la siguiente dirección: consulta publica@arcotel.gob.ec;

b. Por escrito en las oficinas de la ARCOTEL; y;

c. Por documento digitalizado al correo electrónico gestion.documental@arcotel.gob.ec, conforme los lineamientos indicados en el siguiente link: <https://www.arcotel.gob.ec/recepcion-documental-durante-el-estado-de-emergencia-sanitaria/>

*Una vez vencido el plazo de recepción de observaciones, a partir del **miércoles, 22 de noviembre de 2023**, se pondrá a disposición de la ciudadanía el detalle de las opiniones, recomendaciones y comentarios recibidos, en la página web institucional.”.*

Además en la convocatoria se incluyó el siguiente texto: *“Los interesados en participar en esta modalidad se pueden registrar en <https://forms.gle/ZKcX55p1dkNw6KGo7> hasta el día **miércoles, 22 de noviembre de 2023**.”.*

De acuerdo con la información recibida a través del correo electrónico institucional consulta publica@arcotel.gob.ec, se observa que se ha recibido UN documento con las opiniones, recomendaciones y comentarios, de acuerdo al siguiente detalle:

- CORREO ELECTRONICO - ASETEL

Dentro del plazo fijado y por escrito en las oficinas de la ARCOTEL no se recibió ningún aporte u observación, lo cual fue certificado por el responsable de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, mediante memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2023-4634-M de 22 de noviembre de 2023, quien informa que se verificó el ingreso de los documentos: ARCOTEL-DEDA-2023-017154-E; ARCOTEL-ARCOTEL-2023-0989-E y su anexo; y, ARCOTEL-DEDA-2023-017355-E, mismos que se revisó y no corresponde a la propuesta de reforma.

4. ASISTENTES A LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL:

El 24 de noviembre de 2023, a partir de las 10h00 conforme a lo establecido en el Reglamento de Consultas Públicas, se instaló la audiencia pública con servidores de la ARCOTEL, y la Directora Ejecutiva de la Asociación de Empresas de Telecomunicaciones – ASETEL

5. ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE APORTES:

A continuación, se realiza un análisis de las observaciones recibidas a la propuesta de REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN, en función de la revisión técnica

y su pertinencia o no, se efectuarán los ajustes en el proyecto de resolución, sin que esto implique que las observaciones tienen el carácter de vinculantes para la ARCOTEL.

➤ **OBSERVACIONES DE ASETEL**

La Asociación de Empresas de Telecomunicaciones – ASETEL, propone el siguiente texto: *“Únicamente los servicios de audio y video por suscripción que cuenten con un Canal Local para **trasmisión de** programación propia, serán considerados como medios de comunicación social.”*

ANÁLISIS

El Reglamento para la Prestación de Telecomunicaciones y Servicios de Radiodifusión por Suscripción en la ficha descriptiva del Servicios por Suscripción en Especificaciones técnicas, operativas o legales, a cumplir, relacionadas específicamente con el servicio, se define a canal local.- canal que se incluye en la programación de los prestadores de audio y video por suscripción el mismo que se clasifica en:

- Canal local para guía de programación
- Canal local para programación propia

Que para el tema objeto del análisis canal local para programación propia se lo define como: *“Es el canal que se incluye en la programación de los sistemas de audio y video por suscripción; el prestador del servicio de audio y video por suscripción **debe transmitir programación propia**, para difundir contenidos con fines informativos de la localidad, publicitarios, educativos y culturales”.* (Énfasis Agregado)

Por lo expuesto no es necesario realizar esta aclaración, ya que del contexto general de especificaciones técnicas, operativas o legales, a cumplir, relacionadas específicamente con el servicio, en la definición de canal local para programación propia el Reglamento de Servicios, establece que el prestador del servicio de audio y video por suscripción debe transmitir programación propia, para difundir contenidos con fines informativos de la localidad, publicitarios, educativos y culturales. De acuerdo a las Definiciones de la UIT transmisión es la transferencia de información de un punto a otro u otros, por medio de señales.

6. CONCLUSIONES:

- El proyecto normativo denominado “REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN”, previa Disposición del Directorio de la ARCOTEL emitida con Resolución Nro. 07-04-ARCOTEL-2023, ha sido sometido al procedimiento de consulta pública, cumpliendo para el efecto lo dispuesto en el Reglamento de Consultas Públicas aprobado con Resolución 003-03-ARCOTEL-2015 de 28 de mayo de 2015 y la disposición del Directorio de la ARCOTEL.

- Dentro del procedimiento de consulta pública, se recibieron sin el carácter de vinculantes para la ARCOTEL, observaciones, comentarios y sugerencias a la propuesta, por correo electrónico y durante la audiencia pública presencial, respecto a la propuesta de mejora del texto, se debe considerar que el Reglamento para la Prestación de Telecomunicaciones y Servicios de Radiodifusión por Suscripción, en su contexto general define lo relacionado a canal local para programación propia, al señalar que el prestador del servicio de audio y video por suscripción debe transmitir programación propia, para difundir contenidos con fines informativos de la localidad, publicitarios, educativos y culturales.

7. RECOMENDACION:

A la Coordinadora Técnica de Regulación, aprobar el presente informe y autorizar la petición de criterio de legalidad, con la finalidad de poner en conocimiento de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, para aprobación de los informes técnico y legal y propuesta final del proyecto de regulación denominado: "REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN", a fin de que se lo remita al Directorio de la ARCOTEL para su conocimiento y aprobación, conforme lo señala el Reglamento de Consultas Públicas.

8. ANEXOS

Proyecto de Resolución de la Regulación

Atentamente,

Ing. Fabián Marcelo Segovia T.
**DIRECTOR TÉCNICO DE REGULACIÓN DE SERVICIOS Y REDES DE
TELECOMUNICACIONES (E)**

Elaborado por:	Firma:
Ab. Alex Becerra Analista Jurídico de Regulación de Servicios y Redes de Telecomunicaciones 2	